



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 010-2017-MDCH

Characato, 25 de Agosto del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Agosto del presente año, ha adoptado:



VISTOS:

El Informe N° 060-2017-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 162-2017-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre..... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

PLAZA PRINCIPAL N° 100

TELEFONO 448209

a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.



Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Characato, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.



Que, mediante Informe N° 060-2017-GSP-MDCH Gerencia de Servicios Públicos, informa que la Municipalidad Distrital de Characato estando a la escasa vigilancia sanitaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos comercializados y las malas prácticas de higiene del "campo a la mesa", considera que conocer las condiciones sanitarias del transporte y comercio interno local permitirá reducir los peligros de contaminación y proteger la vida y la salud de estos; asimismo el fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de estos permitirá contar con información actualizada de las personas y organizaciones dedicadas a esta actividad y evaluar las condiciones sanitarias a fin de aplicar medidas preventivas y correctivas que permitan la implementación de las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimento, de acuerdo al Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria; por ello alcanza la propuesta de Ordenanza que incorpora estas funciones en el ROF en la Gerencia de Servicios Públicos de acuerdo a las funciones de vigilancia que se encuentran detalladas en el Informe, siendo de la opinión que mediante Concejo Municipal se apruebe la incorporación en el ROF de la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización.



Que, mediante Informe N° 162-2017-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, revisada la Ordenanza N° 08-2011-MDCH que aprueba el ROF de la MDCH, no existe dentro de la Gerencia de Servicios Públicos las funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos piensos en el transporte y comercialización, siendo viable que se proceda a emitir la Ordenanza que incorpore las funciones descritas en el Informe N° 060-2017-GSP-MDCH, siendo de la opinión que el Concejo Municipal proceda aprobar mediante Ordenanza Municipal la Modificación del Reglamento de Organización y funciones ROF incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización la Gerencia de Servicios Públicos

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de Abril del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2017-MDCH se aprobó por Mayoría la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización a la Gerencia de Servicios Públicos, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación; se encarga el estricto cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital de Characato.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **POR MAYORIA** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL A LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Characato, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Gerencia de Servicios Públicos, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

1. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

PLAZA PRINCIPAL N° 100

TELEFONO 448209



2. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano
3. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
4. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
5. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos, el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
6. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
7. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
8. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
9. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
10. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Implementar un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley; asimismo se dispone la publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.municharacato.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
Prof. Angel Linares Forúlla
ALCALDE

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 010-2017-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de 25 de Agosto del 2017, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO INCORPORANDO LA FUNCION DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día veinticinco de Agosto del 2017.

Arequipa, 25 de Agosto del 2017



Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO